

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1	Código:
		Versión: Prueba
		Fecha: 24/11/2020

ESTUDIOS PREVIOS
Proceso de Mínima Cuantía
 Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

FECHA ELABORACIÓN		22/04/2022	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		Mínima Cuantía	
OBJETO		CONSULTORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA EN ÁREAS DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS PARA HACER EVALUACIÓN ESTRUCTURAL A EDIFICACIÓN URBANA UBICADA EN LA URBANIZACIÓN VILLA REAL EN CUMPLIMIENTO A ORDEN EMITIDA POR INSPECCIÓN DE POLICIA.	
SUPERVISOR DESIGNADO		LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO	
CARGO		Secretario de Infraestructura Física	
PLAZO DE EJECUCIÓN		VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO	
VALOR		CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000)	
FORMA DE PAGO		UN ÚNICO PAGO	
RESERVA			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0537	08/04/2022	\$4.500.000	\$4.500.000
FONDO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	
3A.2.1.2.02.02.008.06	01	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código:
		Versión: Prueba
		Fecha: 24/11/2020

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El municipio de Yarumal – Antioquia, como ente fundamental de la división político-administrativa del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: “... la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, ” siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

La Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Yarumal requiere dar trámite al cumplimiento de orden de Demolición de construcción ilegal en la urbanización Villa Real (zona urbana) orden emitida desde la Inspección Municipal de Policía en proceso que se ha venido desarrollando en conflicto de propiedad horizontal por parte de los propietarios de los tres pisos que componen el edificio. En dicha propiedad horizontal se ha dado una construcción adicional en el último piso sin que se hayan agotado los trámites de ley y sin la aprobación de los copropietarios.

Avanzados todos los procesos previos por parte de la autoridad competente, se remite a esta Secretaría, por parte la Inspección Municipal de Policía, la orden de demolición de la



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

Código:

Versión: Prueba

Fecha: 24/11/2020

obra construida en el último piso que corresponde a un mezanine.

Desde el punto de vista técnico dadas las características técnico-constructivas de la edificación y con una aproximación preliminar desde la parte técnica del equipo de esta oficina, se considera conveniente no proceder en términos de ejecución de la demolición hasta tanto se tenga el concepto de un ingeniero estructural que pueda determinar a través de un estudio preciso y debidamente respaldado en un análisis pertinente, la viabilidad técnica de tal intervención para evitar poner en riesgo el resto de la edificación dado que la demolición es parcial sobre el último piso construido.

Desde una perspectiva básica y a simple vista la Secretaría de Infraestructura Física no considera seguro realizar la intervención sin tener la certeza de las consecuencias que esto podría acarrear sobre el resto de la estructura derivado de los procesos que se deberían llevar a cabo. Ante este panorama es pertinente realizar un análisis previo de mayor profundidad y totalmente profesional desde el ámbito estructural, que permita tener total claridad no solo de las posibles afectaciones técnicas sino también la recomendación de procesos de cómo debería llevarse a cabo dicha demolición si esto fuera finalmente considerado técnicamente viable.

Frente a esta responsabilidad se han evaluado todas las implicaciones técnicas y se llegó a la conclusión de que debería hacerse un estudio más a detalle de tales implicaciones con relación al riesgo estructural que podría darse durante el proceso, dada la tipología estructural del edificio.

Se ha llegado a la conclusión previa que podría afectarse el resto de la estructura poniendo en riesgo al edificio; no obstante es necesario, posterior a un peritaje técnico especializado en estructuras, se determine la implicación real si es factible o no proceder con la demolición desde la perspectiva técnica y del riesgo que significaría para el resto de los copropietarios del edificio.

Por tal razón que se llega a la conclusión de requerir concepto técnico especializado para evitar incurrir en errores derivados ya sea de la ejecución en sí, o de la metodología usada para llevar a cabo dicho proceso. Es por esto que se pide al consultor evaluar todas las variables posibles y si se llega a la conclusión de que es viable aplicar la demolición, se indique también los procedimientos o la metodología con la que esto deber ser realizado con el fin de salvaguardar la integridad del resto del edificio.

Por lo anterior, la entidad adelantará un proceso de consultoría bajo la modalidad de mínima cuantía para recibir un concepto profesional y técnico certero sobre la viabilidad o no de dicha demolición.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica

Componente

Programa

Número y nombre del programa

1.2. CÓDIGO BPIN

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1</p>	Código:
		Versión: Prueba
		Fecha: 24/11/2020

N/A

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONSULTORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA EN ÁREAS DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS PARA HACER EVALUACIÓN ESTRUCTURAL A EDIFICACIÓN URBANA UBICADA EN LA URBANIZACIÓN VILLA REAL EN CUMPLIMIENTO A ORDEN EMITIDA POR INSPECCIÓN DE POLICIA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	(E) Servicios	Ingeniería Civil y Arquitectura
Segmento	81 00 00 00	
Familia	81 10 00 00	
Clase	81 10 15 00	
Producto	-----	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, **que cuente con inscripción en la cámara de comercio o matrícula profesional** (ingenieros y/o profesionales afines) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

ABONO DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural,



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

Código:

Versión: Prueba

Fecha: 24/11/2020

no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta cuando el proponente deba presentarlo.

En caso de que el representante legal sea ingeniero o profesional afín, este debe allegar los mismo documentos antes indicados para avalar tal situación.

ITEM	UNSPSC	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	81 10 15 00	Informe general preliminar	Global	1	\$ 500.000	\$500.000
2	81 10 15 00	Caracterización del sistema constructivo y cerramientos, divisiones y estructuras y elementos no estructurales	Global	1	\$ 500.000	\$500.000
3	81 10 15 00	Diagnóstico técnico constructivo, peritaje estructural y arquitectónico, revisión estado de la estructura si hay o no afectación por efectos de la construcción del mezanine.	Global	1	\$ 1.000.000	\$1.000.000
4	81 10 15 00	Cálculos con sus respectivas memorias requeridas para tener el suficiente soporte técnico del análisis estructural	Global	1	\$ 1.000.000	\$1.000.000
5	81 10 15 00	Informe detallado final con todos los elementos de respaldo del análisis como evidencias gráficas, que avale la decisión final y que indique de manera precisa la orientación a la Secretaría de Infraestructura Física para proceder frente al caso. Incluir indicaciones de procedimiento en caso de que se dé concepto favorable para aplicar la demolición	Global	1	\$ 1.500.000	\$1.500.000
TOTAL						\$4.500.000

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

- Poner a disposición de la entidad municipal un Ingeniero Civil con especialización en estructuras que realice las tareas indicadas en los documentos del proceso.
- Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

Código:

Versión: Prueba

Fecha: 24/11/2020

- determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
- c) Garantizar el acompañamiento del grupo consultor quienes estarán dispuestos para atender las observaciones o ajustes que solicite la entidad municipal en la revisión de dichos estudios.
 - d) Contar con todos los equipos necesarios para el logro del objeto contractual.
 - e) Hacer entrega del resultado del diagnóstico realizado debidamente firmado por el profesional idóneo y ofertado por el contratista, además de que al momento de la entrega de los productos se debe contar con el respectivo certificado de responsabilidad del mismo.
 - f) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.
 - g) Cumplir con lo estipulado en el acuerdo municipal 017 del 27/08/2020 en lo referente a "(...) la compra y uso de plásticos de un sol uso en la administración municipal, en la contratación pública del municipio de Yarumal, entes descentralizados, Concejo municipal de Yarumal y Personería de Yarumal".
 - h) Cumplir y acatar las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad en las actividades presenciales, que impidan la propagación del virus COVID 19, de manera especial los protocolos establecidos por la alcaldía municipal de Yarumal a través de la resolución 0445 del 01/06/2020.
 - i) Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique).

Ver presupuesto publicado en el SECOP

Nota 1: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Yarumal por los servicios prestados.

Nota 2: El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.

Nota 3: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Yarumal, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Nota 4: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por él, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Yarumal se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.

Nota 5: El municipio de Yarumal se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.

Nota 6: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.

Nota 7: El supervisor del contrato podrá exigir al contratista, la modificación parcial o total del proyecto si así lo requiere, sin que esto conlleve a un reajuste del valor del contrato y por ningún motivo será causal de reclamación por parte del contratista.

Nota 8: Todos los ítems solicitados como entregables para el presente proceso, deberán ser presentados de forma física (original y copia) y digital.

Nota 9: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Nota 10: Ley 1882, Artículo 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

Código:

Versión: Prueba

Fecha: 24/11/2020

obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- b.** Firmar el contrato electrónicamente a más tardar dentro de las (02) horas siguientes a la publicación del mismo a través de la plataforma SECOP II.
- c.** Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
- d.** Publicar (o presentar) en el ítem 7 – ejecución, el RUT ACTUALIZADO para efectos de realizar el primer pago.
- e.** Colaborar con el Municipio de Yarumal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- f.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- g.** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
- h.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- i.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- j.** Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. *(Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
- k.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”,



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

Código:

Versión: Prueba

Fecha: 24/11/2020

manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

- l.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yarumal.
- m.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- n.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- o.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- p.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
- q.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- r.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Yarumal, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
- s.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*
- t.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
- u.** Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
- v.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- w.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
- x.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”.
- y.** Asumir, disponer y utilizar los elementos de protección personal requeridos frente a la pandemia COVID-19 y demás riesgos inherentes al objeto del contrato.
- z.** Cumplir y acatar las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad en las actividades presenciales, que impidan la propagación del virus COVID 19, de manera especial los protocolos establecidos por la alcaldía municipal de



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

Código:

Versión: Prueba

Fecha: 24/11/2020

Yarumal a través de la resolución 0445 del 01/06/2020.

- aa.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
- bb.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Yarumal de Yarumal y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- cc.** Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

- a.** Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.
- b.** Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
- c.** Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
- d.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- e.** Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- f.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
- g.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- h.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- i.** Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
- j.** Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- k.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- l.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- m.** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- n.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
- o.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- p.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
- q.** Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
- r.** Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

Código:

Versión: Prueba

Fecha: 24/11/2020

- indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
- s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
CARGO	Secretario de Infraestructura Física

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
- d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
- f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
- g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
- h. Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

Código:

Versión: Prueba

Fecha: 24/11/2020

contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

- k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
- l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
- o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio de Yarumal, suscribir un contrato que no supera los 28 SMMLV, de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **Mínima Cuantía**.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con otro numeral, el cual crea un nuevo sistema de formación de contrato el cual es denominada de mínima cuantía y con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Municipio de Yarumal, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, y el decreto ley 019 de 2012, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo reglado en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., toda vez que la cuantía a contratar no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con la ley 1474 de 2011, artículo 94 literal c, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyo valor no excedan del 10% de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	\$4.500.000
VALOR EN LETRAS	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	4,5
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

Código:

Versión: Prueba

Fecha: 24/11/2020

de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Yarumal en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a los valores de dichos servicios en el mercado local, propuestas de invitaciones anteriores y según cotizaciones realizadas a empresas y/o personas que pueden proveer dicho servicio.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, el equipo profesional que se requiere para su ejecución, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el conveniente para cumplir con el objeto contractual.

Nota 1: El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por EL MUNICIPIO DE YARUMAL, si a ello hubiere lugar.

Nota 2: Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.

4.1.1. CDP

RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVADO	VALOR A IMPUTAR
0537	08/04/2022	\$4.500.000	\$4.500.000
FONDO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	
3A.2.1.2.02.02.008.06	01	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de **UN ÚNICO PAGO**, según las liquidaciones realizadas entre el contratista, el almacenista municipal y el supervisor del contrato.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1</p>	Código:
		Versión: Prueba
		Fecha: 24/11/2020

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, a la respectiva liquidación de acuerdo a los precios que registre el combustible mes a mes y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El precio es el único factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación pública), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública

6. GARANTÍAS

Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

Código:

Versión: Prueba

Fecha: 24/11/2020

6.1. GARANTÍAS A EXIGIR

6.1.1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
6.1.2	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cinco (05) años más
6.1.3	Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
6.1.4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	El plazo del contrato

7. DOCUMENTOS ANEXOS

- 7.1. CDP
- 7.2. Invitación pública
- 7.3. Certificado radicación BPPM
- 7.4. PO, AU y APU
- 7.5. Anexos, matrices, formatos y formularios.

8. ELABORÓ


LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista - Apoyo Contratación

Revisó: Lucas Edilson Muñoz Moreno
Cargo: Secretario de Infraestructura Física

Aprobó: Jorge Alberto Cuartas Tamayo
Cargo: Contratista - Asesor Contratación.

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.